

LEY 9.791

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Partido de Tres de Febrero

La Plata, 21 de diciembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.611-144.373/74 y agregados y el decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Santos Lugares,

Partido de Tres de Febrero, lote designado según Catastro como: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 30, Parcela 18, dominio inscripto al folio 2.452/45 y Declaratoria de Herederos 13.638/76 del Registro del Partido de General San Martín; y lotes designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 30, Parcelas 19 y 20, dominio inscripto al folio 2877/45 del Registro del Partido de General San Martín, propiedad de Otto Francisco Wullich o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a dependencias educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-5, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

J. R. LASCANO

Registrada bajo el número nueve mil setecientos noventa y uno (9.791).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación tres (3) inmuebles ubicados en la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 46 de dicho Distrito.

No habiendo prosperado las tratativas tendientes a concretar la compra directa de los bienes de que se trata y dado que resulta imprescindible contar con la titularidad de dominio de los mismos a fin de enervar una eventual acción de desalojo por parte de sus propietarios, es que se concreta su adquisición por el presente procedimiento.

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta que la educación es un servicio que debe ser atendido en forma prioritaria, se sanciona la presente ley en un todo de acuerdo con los objetivos tendientes al desarrollo cultural de la comunidad.